

Estimada [REDACTED]

Es un gusto saludarle de parte del Departamento de Transparencia y Anticorrupción de la Administración Aduanera de Honduras.

En referencia a su solicitud realizada mediante el Sistema de Información Electrónico de Honduras (SIELHO) con código de ingreso SOL-ADUANAS [REDACTED] de fecha 08 DE FEBRERO del 2023.

En anexo a las funciones derivadas del Departamento de Transparencia y Anticorrupción (DTA) y actuando en el marco de sus facultades y de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y teniendo por cumplido el proceso interno dentro de las dependencias se está dando respuesta a la solicitud de información por parte del peticionario:

Información proporcionada por la SECCION INVESTIGACION ADUANERA:

contentivo de la solicitud de información realizada por la señora KATERINE YASMIN GALO GARCIA, tengo a bien informarle que la Sección de Investigación Aduanera tiene como finalidad verificar que los operadores de comercio exterior que están involucrados en actividades aduaneras, ejecuten sus actuaciones cumpliendo con la normativa y procedimientos correspondientes, coadyuvando a la eficiencia y correcta recaudación de los tributos aduaneros, así como apoyar los mecanismos de control y seguridad nacional para generación de inteligencia en el ámbito aduanero; por consiguiente esta sección de Investigación Aduanera se abstiene de proporcionar la información solicitada al amparo de lo establecido en la normativa siguiente:

➤ **Decreto Legislativo 170-2016 Ley de Transparencia Y Acceso A La Información Pública:**  
ARTICULO 17. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO RESERVADA.

*Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley sobre la secretividad de datos y procesos y confidencialidad de datos personales y de información entregada por particulares al Estado bajo reserva; la clasificación de la información pública como reservada procede cuando el daño que puede producirse es mayor que el interés público de conocer la misma o cuando la divulgación de la información ponga en riesgo o perjudique:*

- 1) La seguridad del Estado;
- 3) El desarrollo de investigaciones reservadas en materia de actividades de prevención, investigación o persecución de los delitos o de la impartición de justicia.

➤ **Decreto 170-2016 Código Tributario**

ARTÍCULO 70.- *Deberes de reserva de los servidores públicos y otros colaboradores de la secretaria de estado en el despacho de finanzas, la superintendencia tributaria aduanera, de la administración tributaria y de la administración aduanera.*

- 1) *Los servidores públicos que intervengan en los diversos trámites relativos a la aplicación de las disposiciones tributarias y aduaneras están obligados a guardar absoluta reserva en lo concerniente a las declaraciones y datos suministrados por los obligados tributarios o por terceros, así como de la información obtenida en el ejercicio de las facultades de fiscalización.*

ARTÍCULO 73.- OBLIGACIÓN DE RESERVA.

- 1) *Los agentes de retención o percepción de tributos, así como aquéllas a quienes la Administración Tributaria o Aduanera, les encomiende el procesamiento de información tributaria o aduanera; gestiones de cobro o percepción de tributos, están obligados a mantener reserva o confidencialidad sobre tales hechos en los términos previstos en este Código.*

Los datos específicos de los casos relacionados al contrabando y demás ilícitos en materia tributaria aduanera, por la naturaleza de la información y por la confidencialidad de ciertos casos que aún se encuentran en proceso de judicialización, se debe solicitar formalmente a los Juzgados de Letras con Jurisdicción Nacional en Materia Tributaria, ubicado en la colonia Matamoros, Ave. La Paz, así como en el archivo central en la Corte Suprema de Justicia, en los Juzgados de Paz y Juzgados de Letra Civil ubicados en el Biv. Kuwait.

De igual manera, cabe destacar que en la actualidad no se dispone de una base de datos centralizada sobre las incautaciones de cigarrillos o cualquier otra mercancía de manera fidedigna, siendo necesario consultar a las administraciones de aduana a nivel nacional si fuere el caso, lo que hace materialmente imposible brindar la información objeto de la petición ciudadana.

Sin otro particular, nos suscribimos de usted con muestras de nuestra consideración y respeto.  
Atentamente,

**Departamento de Transparencia y Anticorrupción**

transparencia@aduanas.gob.hn

Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, Piso 14,  
Bulevar Juan Pablo II, Esquina República de Corea,  
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

**ADUANAS**  
Administración Aduanera de Honduras

@aduanashonduras  
www.aduanas.gob.hn

NOTIFICACION DE CONFIDENCIALIDAD La información aquí transmitida solo es enviada para la persona o entidad a que se dirige y puede contener material confidencial y/o privilegiado. Está prohibida cualquier revisión, retransmisión, disseminación u otro uso, o la toma de cualquier acción con base en esta información por personas o entidades que no sea el destinatario a quien va dirigida. Si usted recibió este mensaje por error, por favor avise al remitente y anule el material adjunto de cualquier computadora. Cualquier opinión expresada en este mensaje proviene del remitente, excepto cuando el mensaje establezca lo contrario y el remitente este autorizado para establecer que dichas opiniones provienen de la Administración Aduanera de Honduras.